

AÑO:2021

EXPEDIENTE: 14290/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: CC. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, DIP. DELFINA BEATRIZ ELIZONDO DE LOS SANTOS Y DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 66 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS SANCIONES PARA QUIENES CONDUZCAN UN VEHÍCULO EN CONDICIÓN DE VOLUNTARIA INTOXICACIÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 12 de abril del 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Justicia y Seguridad Pública

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL
LXXV LEGISLATURA

**DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-**

morena
La esperanza de México



Los suscritos, integrantes del Grupo Legislativo de MORENA de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado, correlacionados con los numerales 102, 103, 104, 122 Bis y 122 Bis 1 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presentamos ante esta Soberanía una iniciativa con proyecto de DECRETO que reforma el Código Penal del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

El día 22 de marzo de este año, una tragedia sacudió a la sociedad nuevoleonesa. Dos niñas murieron durante la madrugada, luego de que el auto en el que viajaban junto con su mamá fuera impactado por otro en el municipio de San Nicolás.

Por desgracia, la frecuencia con que se suscitan accidentes automovilísticos nos ha insensibilizado y nos hace creer que este es solo un accidente más, pero no es así. Hay algo en esta historia que ha despertado en nuestra comunidad una mezcla de indignación, enojo, tristeza e impotencia.

Conforme se fueron conociendo más datos, quedó en claro que estábamos ante una verdadera tragedia.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL
LXXV LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

La madre de las niñas, Mariana Jazmín es madre soltera. Tiene varios trabajos, entre ellos, repartidora de comida a través de una plataforma electrónica, para lo cual utiliza su propio auto.

Al no tener con quien dejar a sus hijas, se las llevó mientras hacía una entrega de comida a la una de la madrugada. Regina de 5 años e Isabella de 2, acompañaron a su madre como en otras ocasiones.

Al detenerse en el cruce de la avenida Rómulo Garza y Lago Azul, para esperar el cambio a luz verde en el semáforo, su auto fue impactado por el auto de Irwin Gustavo "N".

- Era tal la velocidad al momento del impacto que el auto de Mariana Jazmín quedó destruido de la parte posterior. Pero por desgracia, las pérdidas no fueron solo materiales: Las dos niñas, que durante el día habían celebrado el inicio de la primavera con disfraces, fallecieron.

Regina murió prensada. Isabella fue rescatada con vida, pero debido al severo traumatismo craneoencefálico, no logró sobrevivir.

Lo indignante del caso es que las pruebas toxicológicas mostraron que Irwin Gustavo estaba ebrio completo y dio positivo a cocaína.

- Es cierto que no es el primer caso en la historia reciente del Estado en donde un conductor irresponsable arrebata la vida a inocentes. Pero son las circunstancias en que se presentó este caso las que lo hacen tan indignante para todos nosotros: un conductor que voluntariamente está en estado de intoxicación, conduce a exceso de velocidad y mata a dos niñas que viajan con su madre, la cual las llevaba con ella al no tener otra opción para intentar sostener económicamente a su hogar. Ella conducía su vehículo correctamente, pero fue su respeto a las señales de tránsito lo que la puso en el camino del otro conductor.



Algunos abogados han manifestado su preocupación por que, en los términos actuales del Código Penal del Estado, este es un delito culposo, cuyas penas alcanzan entre 3 y 9 años, ya considerando el agravante de conducir en estado de voluntaria intoxicación.

Además de esto, tenemos la indignación que despierta en la sociedad nuevoleonesa lo “barato” que le puede salir a alguien el cometer un homicidio y afectar a personas inocentes, que andan en la calle tratando de ganarse la vida honradamente.

Los nuevoleoneses reclaman que estos hechos no vuelvan a ocurrir. Nuestra ● bancada considera que a través de la ley se debe disuadir a quienes de manera consuetudinaria consumen alcohol y otras drogas y conducen sus vehículos, a sabiendas del riesgo en que ponen a todos.

Proponemos modificar el Código Penal del Estado, en su artículo 66, para establecer el aumento de penas en los casos de homicidios culposos donde hay evidencia de intoxicación y se presenta la muerte de menores.

El segundo párrafo del artículo 66, ya contempla la posibilidad de sancionar a quienes conducen un vehículo en condición de voluntaria intoxicación, pero no hace distinción alguna entre los sujetos afectados ni brinda la posibilidad de aumentar las penas según las circunstancias que se puedan apreciar.

● Por ello es que consideramos apropiado incluir algunos supuestos que amplíen la pena que corresponda a quienes caen en este supuesto y provocan la pérdida de la vida de menores de doce años.

Esto se puede apreciar en el siguiente cuadro comparativo:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL
LXXV LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA
<p>ARTÍCULO 66.- CUANDO SE TRATE DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS O TRANSPORTE ESCOLAR, SI HUBO CULPA GRAVE QUE PRODUZCA LESIONES GRAVES U HOMICIDIO, SE IMPONDRÁ UNA PENA DE CUATRO A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN. SERÁ CULPA GRAVE LA AUSENCIA DEL CONDUCTOR, SIN PRESENTARSE ANTE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES HORAS A PARTIR DE SUSCITADO EL HECHO Y NO JUSTIFIQUE SU AUSENCIA DEL LUGAR DEL HECHO VIAL EN QUE PARTICIPÓ.</p> <p>TRATÁNDOSE DE CUALQUIER OTRO CONDUCTOR DE VEHÍCULOS, SE IMPONDRÁ UNA PENA DE TRES A NUEVE AÑOS DE PRISIÓN EN LOS CASOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL PÁRRAGO ANTERIOR.</p>	<p>ARTICULO 66.- ...</p> <p>...</p> <p>EN EL SUPUESTO DEL PÁRRAGO ANTERIOR, LAS PENAS SE PODRÁN AUMENTAR DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL
LXXV LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA
	<p>I. LA SANCIÓN SE AUMENTARÁ HASTA UNA CUARTA PARTE, CUANDO SE LESIONE O CAUSE LA MUERTE DE UN ADULTO MAYOR, MUJER EMBARAZADA O PERSONA CON DISCAPACIDAD.</p> <p>II. LA SANCIÓN SE AUMENTARÁ HASTA UNA MITAD, CUANDO SE LESIONE O CAUSE LA MUERTE A UN MENOR DE DOCE AÑOS DE EDAD.</p>

Queremos que haya una pena que de verdad sirva para disuadir a unos y para hacer justicia a otros.

Por todo lo anterior, es que ponemos a consideración de este Pleno la siguiente iniciativa de

DECRETO

● **ÚNICO.**- Se adicionan un párrafo tercero y las fracción I y II al artículo 66 del Código Penal del Estado, para quedar como sigue:

ARTICULO 66.- ...

...
EN EL SUPUESTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, LAS PENAS SE PODRÁN AUMENTAR DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL
LXXV LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

**I. LA SANCIÓN SE AUMENTARÁ HASTA UNA CUARTA PARTE,
CUANDO SE LESIONE O CAUSE LA MUERTE DE UN ADULTO
MAYOR, MUJER EMBARAZADA O PERSONA CON
DISCAPACIDAD.**

**II. LA SANCIÓN SE AUMENTARÁ HASTA UNA MITAD, CUANDO
SE LESIONE O CAUSE LA MUERTE A UN MENOR DE DOCE
AÑOS DE EDAD.**

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a Marzo de 2021.

DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL
LXXV LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

DIP. CELIA ALONSO
RODRÍGUEZ

DIP. DELFINA BEATRIZ
ELIZONDO DE LOS SANTOS

DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS
MONTEROS ZAPATA

DIP. MARIELA SALDÍVAR
VILLALOBOS

DIP. LUIS ARMANDO TORRES
HERNANDEZ

DIP. MELCHOR HEREDIA
VÁZQUEZ

